

DECRETO N° 2.097 .-
=====

LA REINA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

VISTOS: El Memorandum N° 730, de fecha 25 de Septiembre de 2014, de la Dirección de Aseo y Ornato, que solicita decreto alcaldicio para aprobar Convenio celebrado con la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile, para el "Fortalecimiento de la Gestión Municipal sobre la Tenencia Responsable de Mascotas y control de Plagas para la comuna de La Reina"; Decreto Alcaldicio N° 2271, de fecha 11 de Diciembre de 2012, sobre delegación de firma; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :
=====

1. **APRUEBASE** el Convenio de fecha 2 de Septiembre de 2014, celebrado con la **Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile**, para el "**FORTALECIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL SOBRE LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y CONTROL DE PLAGAS PARA LA COMUNA DE LA REINA**", en los términos y condiciones que se señalan en su texto, que adjunto al presente decreto, se entiende formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL ALCALDE



JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL



EDUARDO RIVEROS MIRANDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





CONVENIO

FORTALECIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL SOBRE LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y CONTROL DE PLAGAS PARA LA COMUNA DE LA REINA,

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE LA REINA

Y

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 2 de Septiembre de 2014, entre la Municipalidad de la Reina, Rut N° 69.070.600-8, representada por su Alcalde, don RAUL DONCKASTER FERNANDEZ, chileno, Cédula de Identidad N° 6.348.820.8, ambos con domicilio en Avda. Larraín 9925, comuna de La Reina, en adelante denominada como "MUNICIPALIDAD" o el "MUNICIPIO", por una parte ;y por la otra, la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Rut N° 60.910.000-1, a través de su Centro de Gestión Ambiental y Biodiversidad, en adelante "Facultad", representada por su Decano don SANTIAGO URCELAY VICENTE, chileno, Cédula de Identidad N° 5.434.346-9, ambos domiciliados en Santa Rosa 11735, comuna de La Pintana, acuerdan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Es función privativa de la Municipalidad en el ámbito de su territorio, generar acciones necesarias relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente de la comuna, en el contexto de lo establecido en la letra f) del Artículo N°3 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en virtud de lo establecido en el Artículo N°4 del mismo cuerpo normativo.

SEGUNDO: La Facultad tiene como misión la creación, cultivo, desarrollo y difusión de la Medicina Veterinaria y Ciencias Animales, con el más alto nivel académico, como aporte al desarrollo socioeconómico y científico de la Nación, basado en ello, la Facultad entregará la educación y formación superior, se preocupará de la superación constante de sus académicos, desarrollará investigación científica y tecnológica relevante, transferirá y difundirá conocimientos, vinculándose con los diferentes agentes productivos, sociales y científicos.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas en materia de gestión, normativa, educación, investigación, y capacitación que aportarán al fortalecimiento del trabajo municipal en materia de tenencia responsable de mascotas y control de plagas a nivel comunal.

CUARTO: En el marco de lo expuesto, por el presente acto las partes establecen las normas y condiciones de orden general a que se sujetarán los convenios de carácter específico y que se desarrollen en virtud de este convenio general.

QUINTO: En el marco del presente convenio, las partes acuerdan realizar actividades de colaboración en las siguientes materias:

- Formular y realizar proyectos para el mejoramiento de la gestión sobre tenencia responsable de mascotas y control de plagas.
- Diseñar, elaborar, editar y publicar, de manera conjunta, los resultados de investigaciones y/o estudios realizados en el marco del presente convenio.
- Intercambio de información y apoyo por parte de la Facultad como parte de actividades de docencia y prácticas de estudiantes de pre, postgrado y postítulo de la Facultad.
- Entrenamiento de profesionales y funcionarios de las distintas áreas municipales que se relacionan con los temas a tratar producto del presente convenio, por medio de la generación de cursos, diplomas y magister en áreas de interés.

SEXTO: Para la realización de las actividades mencionadas precedentemente, las partes se comprometen a suscribir convenios específicos, donde se detallan las materias referentes a la gestión, coordinación y ejecución de las actividades, determinándose para cada una de las instituciones las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones de la Facultad:

- a) Asesorar a la Municipalidad para materializar análisis estadísticos y de impacto de los programas aplicados por el Municipio, desarrollo de propuestas de nuevos planes sobre tenencia responsable de mascotas, propuestas de utilización de espacios públicos para implementar acciones de educación en tenencia responsable de mascotas, análisis de factibilidad técnica y económica de nuevos servicios de saneamiento ambiental y control de zoonosis, propuesta de diseño técnico de términos de referencia y bases de servicios de saneamiento ambiental y control de zoonosis, asesoría para la obtención de certificación de control de plagas, asesoría para el desarrollo de nuevas ordenanzas ambientales de tipo comunal, diseños de metodologías y protocolos de inspección técnica, asesoría para la elaboración de esquemas de registro y sistematización de la información, asesoría para la discusión sobre la ley general sobre tenencia responsable de mascotas.
- b) Propuestas asociadas a la elaboración de actividades comunales en el ámbito de la educación sobre esta materia., propuesta y diseño de una estrategia de trabajo con los centros educacionales de la comuna, que incluirá capacitación a los docentes y actividades de transferencia de experiencias.
- c) Desarrollo de tesis que aporten a la gestión municipal.
- d) Capacitar a personal municipal en control ambiental.

2. Obligaciones del Municipio.

- a) Dar las facilidades para la materialización de prácticas profesionales de alumnos de la Facultad por el tiempo necesario y obligatorio de acuerdo a la malla curricular de la carrera profesional, sometiéndose a las prácticas internas de la Municipalidad.
- b) Pagar por los servicios que se exija a la contraparte, lo que se regulará en los convenios de carácter específico.

SEPTIMO: Para que se entienda legalmente convenida alguna actividad acordada en virtud de este convenio, se deberá haber suscrito previamente, por la Municipalidad y la Facultad, el convenio de carácter específico y completamente tramitado.

Las partes podrán invitar a adherirse a los acuerdos específicos a otros organismos públicos cuya participación estimen necesaria o conveniente para lograr los objetivos establecidos en el respectivo acuerdo.

OCTAVO: Las partes, de acuerdo a la legislación vigente, velarán por la protección de la propiedad intelectual e industrial o limitaciones que se acuerden en cualquier instancia, para el intercambio de información científica, técnica y de los datos usados en trabajos realizados conforme a este Convenio.

En el caso de investigación conjunta, las partes acordarán, mediante los respectivos convenios complementarios específicos, los términos, condiciones y acuerdos relacionados con la creación, desarrollo, protección, divulgación y uso de los resultados de la investigación conjunta.

Asimismo, las partes dejan constancia que cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial, resultado y/o producto existente con anterioridad a los proyectos que se desarrollen en el marco del presente acuerdo, elaborado en forma paralela e independiente del mismo, son y serán de exclusiva propiedad de la parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin su previa autorización por escrito.

NOVENO: Las partes divulgarán a su respectivo personal la información necesaria para la implementación de este convenio general. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se obligan a consultarse previamente para divulgar cualquier información o antecedentes relativos a las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio, en especial a la difusión de noticias que muestren a la comunidad algunas acciones conjuntas que sea relevante dar a conocer. Además, se comprometen a adoptar permanentemente todas las medidas de carácter técnico, administrativo y de cualquier otra índole que fuera necesaria, para garantizar, por parte de sus empleados, dependientes o asesores internos o externos, el cabal cumplimiento de la obligación señalada en la presente cláusula.- :

DECIMO: La información y productos generados por actividades y proyectos de investigación que tengan su origen en este convenio serán de copropiedad de las partes, en los términos que se establezcan en los convenios complementarios específicos señalados en el numerando quinto. En cada actividad o proyecto se especificará la distribución y uso de la información y productos respectivos. Ninguna de las partes publicará información relacionada con un proyecto o actividad aprobada por ambos bajo este convenio sin el consentimiento de la otra.

UNDECIMO: La realización y resultados de las actividades de investigación conjunta (proyectos) prevista en los planes anuales de trabajo se darán a conocer a través de informes técnicos redactados por los especialistas involucrados, quienes los enviarán a los respectivos representantes de cada institución del presente convenio, y que en el siguiente artículo se señalan.

DUODECIMO: Las partes determinarán representantes para la ejecución, seguimiento y evolución de las actividades comprometidas.

DECIMO TERCERO: El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres años renovables por períodos iguales. Sin embargo, cada una de las partes podrá poner término anticipado en cualquier momento, dando a la otra un aviso por escrito con una anticipación mínima de tres meses a la fecha en que se desee poner término al presente convenio. Las investigaciones, los trabajos o estudios que a la fecha de terminación del convenio se encuentren pendientes en su desarrollo, continuarán, no obstante, hasta su total ejecución. Igualmente se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cuatro años cada uno, sin ninguna de las partes manifestare lo contrario en la forma indicada.

DECIMO CUARTO: La personería de don RAUL DONCKASTER FERNANDEZ, para representar a la Municipalidad de la Reina, consta en el Decreto Alcaldicio N°2.246 de fecha 6 de Diciembre 2012 de la cual emana la representación que inviste; y la personería de don Santiago Urcelay y Vicente para representar a la Facultad consta en el Decreto N° 2.778 de 2014, de la Universidad de Chile.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma quedando dos en poder de cada una de las partes.



RAUL DONCKASTER FERNANDEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA REINA



SANTIAGO URCELAY VICENTE
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS
VETERINARIAS Y PECUARIAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

